



SOPÓ
municipio verde



DECRETO No 098 DE 2013
(SEPTIEMBRE 17 de 2013)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE SOPO
PARA EL AÑO 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO - CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE COLOMBIA, Y EL ARTICULO 5 DE LA LEY 617 DE 2000 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5o. de la Ley 617 de 2000 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre la población para el año anterior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través de certificación suscrita el 04 de Junio de 2013, indica que el Municipio de Sopó recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$17.037.305 miles, los cuales corresponden a **TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO (30.064) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES,**





SOPÓ
municipio verde



teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2012, era de \$566.700.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2012, los Gastos de Funcionamiento representaron el 24.76% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, es decir el municipio de Sopó cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 617 de 2000 con fecha 22 de julio de 2013, en la cual certifica que previa comprobación metodológica, la población estimada para el Municipio de Sopó es de:

	TOTAL
2012 (Proyectada a Junio 30)	25.053 habitantes

Que el artículo seis (6°) de la Ley 1551 de 2012, dispone: "CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica, así:

(...) **TERCERA CATEGORIA**

Población: con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cuatro (...)."

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas, y teniendo en cuenta tanto la población como los Ingresos Corrientes de Libre destinación antes anotados, el Municipio de Sopó se ubica en Tercera Categoría.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Sopó para el año 2014, en **TERCERA CATEGORIA**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este decreto.





SOPÓ
municipio verde



ARTICULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Gerencias y dependencias municipales para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca, a los seis (17) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal



Certificado No GP 021-1


Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

CERTIFICA

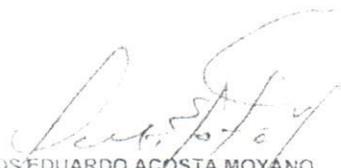
Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010: el Municipio de SOPO, del Departamento de CUNDINAMARCA, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$17.037.305 miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 24,76% de los ICLD.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 68 de la Resolución Orgánica 5544, modificado por el artículo 2° de la Resolución 5993 de 2008, informa los resultados de los cálculos efectuados sobre el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento de los órganos de control de esta entidad así:

- ° Los Gastos del Concejo Municipal representaron el 93,77% del valor autorizado como Honorarios más el porcentaje de ICLD (o en su defecto 60 SMLMV) establecido.
- ° Los Gastos de la Personería Municipal representaron 280 SMMLV

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2013..



CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

null

Nota 2: Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20131510076541

Fecha: Martes, 23 de Julio de 2013

Alcaldia Especial = 4705
Hora: 4:30 pm
Fecha: Jul 22 2013 Folios 2
Recibido [Signature]
SOPÓ

Señor (a)
Ricardo Jerónimo Valderrama Fonseca
Alcalde (sa) Municipio de Sopó
Carrera 3 No 2-45
e-mail contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co
Sopó - Cundinamarca

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y Resolución 304 del 27 de abril de 2007 de conformidad con el Decreto 416 de 2007 artículo 16, inciso 1,

CERTIFICA

La tasa de mortalidad infantil, en cumplimiento al Decreto 416 de Febrero 15 de 2007, y previa comprobación metodológica, correspondiente al último año disponible 2011., para el Municipio de Sopó (Cundinamarca). Previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TMI x 1000 NACIDOS VIVOS
25758	Sopó	12

NOTA METODOLÓGICA

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado; esto es el DANE certifica información estadística sobre la Tasa de Mortalidad Infantil – TMI y No Cobertura.
- En cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2012, la Línea Base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística

Expedida en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2013.

Atentamente,

[Signature]
JAIME ERNESTO MUÑOZ PABON
Coordinador Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Proyecto: VICTOR HUGO CIFUENTES ORTIZ



PROSPERIDAD PARA TODOS

DANE ARCHIVAR

Gestion

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20131510076541
Fecha: Martes, 23 de Julio de 2013

OP=4705
Alcaldia Especial Folios 2
Hora: 4: pm
Fecha: Jul 29/13
Recibido [Signature]
SOPO

Señor (a)
Ricardo Jerónimo Valderrama Fonseca
Alcalde (sa) Municipio de Sopó
Carrera 3 No 2-45
e-mail contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co
Sopó - Cundinamarca

EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que, la población Proyectada a Junio 30 de 2012, para el Municipio de Sopó (Cundinamarca), Previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
25758	Sopó	25053	15883	9170

La proyección de población, aquí presentada se constituye en la información definitiva, resultante de aplicar varios métodos según la disponibilidad de información y la escala geográfica. Población Proyectada a Junio 30 de 2012, con Base en Censo General de 2005.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2013.

Atentamente,

[Signature]

JAIME ERNESTO MUÑOZ PABÓN
Coordinador Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Proyecto VICTOR HUGO CIFUENTES ORTIZ

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

C E R T I F I C A

Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el Municipio de **SOPO**, del Departamento de **CUNDINAMARCA**, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$17.037.305** miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **24,76%** de los ICLD.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 68 de la Resolución Orgánica 5544, modificado por el artículo 2° de la Resolución 5993 de 2008, informa los resultados de los cálculos efectuados sobre el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento de los órganos de control de esta entidad así:

- Los Gastos del Concejo Municipal representaron el 93,77% del valor autorizado como Honorarios más el porcentaje de ICLD (o en su defecto 60 SMLMV) establecido.
- Los Gastos de la Personería Municipal representaron 280 SMMLV

Dado en Bogotá D. C., a los a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2013..



CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

null

Nota 2: Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html>

Avenida la Esperanza No. 62 - 49 Piso 6° PBX: 6477000 Bogotá, D. C. Colombia

www.contraloria.gov.co
